



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **UBER ALEXANDER TABARES BUITRAGO** en contra de la TRANSPORTADORA DEL META S.A.S. EN REORGANIZACIÓN - HOY ÓPERA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S. y de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A., quien llamó en garantía a la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A.; encuentra el Despacho que, mediante correo electrónico del 06 de octubre de 2021 (Doc. #19 exp. dig.), la señora apoderada de LIBERTY SEGUROS S.A. incorpora contestación al llamamiento en garantía y a la demanda; escrito respecto del cual, una vez estudiado, se infiere que fue presentado dentro del término legal. Sin embargo, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., por lo que se **INADMITE** la anterior **CONTESTACIÓN** al llamamiento en garantía y a la demanda, para que en el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES:

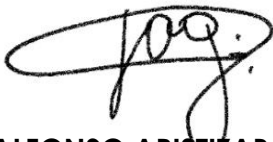
- (i) Allegue el Certificado de existencia y representación legal de la sociedad MARES ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S.; sociedad a la cual la llamada en garantía otorgó poder para representar sus intereses en el presente asunto, de conformidad con el numeral 4° del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S.

De otro lado, se advierte que, mediante memorial del 11 de enero de 2022 (Doc. #22 exp. dig.), el abogado Juan Camilo Lamprea Gil, profesional adscrito a la firma de abogados GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.; firma que actúa en el presente proceso como apoderada judicial de la codemandada ÓPERA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, renuncia al poder que le fuere otorgado a dicha firma, poniendo en conocimiento del poderdante tal circunstancia.

Al respecto, se evidencia que en el presente asunto la profesional del derecho que representa los intereses de la codemandada ÓPERA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN es la Dra. ANA CAROLINA PUESTES CÉSPEDES, a quien le fue reconocida personería a través de auto del 29 de septiembre de 2021

(Doc. #17 exp. dig.), motivo por el cual no es posible acceder a la renuncia que en este sentido realiza el Dr. Lamprea Gil.

Notifíquese.

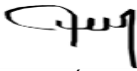


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Ead

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
- CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº**25** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
27 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERON
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cead0a700f9de85aaf1c170fefb41d21f0ffdf726b7960af594c054318cbb6e**
Documento generado en 25/04/2022 07:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>